



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 594-2016-MDB

Bellavista, 20 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTOS, los Informes N° 664 y 716-2016-MDB/GAF-SGP de la Sub Gerencia de Personal, de fechas 09 y 20 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes de Visto, la Sub Gerencia de Personal autorizó a la Sub Gerente de DEMUNA, señor Anibar Gabriel Paredes Vallejo, el goce de su descanso físico vacacional, del 12 al 18 y del 20 al 28 de setiembre del 2016, respectivamente; y

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otras, a la acción administrativa de desplazamiento de personal denominada designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en ese sentido, a fin de no paralizar las acciones propias de la referida unidad orgánica, es necesario encargar a la funcionaria que ejerza el cargo de Sub Gerente de DEMUNA, en tanto dure la licencia otorgada al funcionario referido en el primer considerando;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; para lo cual deben concurrir tres condiciones en forma simultánea: que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; circunstancias que se cumplen en el presente caso.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la señora **HAYDEE ALEJANDRINA PRUDENCIO ALEGRIA** Sub Gerente de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), suplir temporalmente el cargo de Sub Gerente de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de

